



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de junio del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	VIVE CREDITOS KUSIDA S.A.S.
DEMANDADA	JAIME FERNANDO GONZALEZ GARZON
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021-00206 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA.

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** y parte demandante deberá adecuarla en lo siguiente:

Se deberá de allegar poder conferido por el Representante Legal de la sociedad VIVE CREDITOS KUSIDA S.A.S., toda vez que el allegado fue conferido por quien dice ser la Representante Legal se la sociedad ALPHA CAPITAL S.A.S., quien no es parte en el presente proceco.

Igualmente, se le advierte que en el evento de que el poder sea otorgado a través de mensajes de datos, en tanto es conferido por persona inscrita en el registro mercantil, deberá acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con el artículo 5, inciso 3° del Decreto 806 de 2020.s, de conformidad con el artículo 5 inciso 2° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

vue/M3

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Firmado Por:

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO NRO. _____.

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ

FIJADO HOY _____ EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A

JUEZ

LAS 8:00 A.M.

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

MARGARITA MARIA URREGO CHAVARRIA

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>